



Resolución Directoral

N° 0252-2018-MINAGRI-OGA

Lima, 19 de Setiembre de 2018

VISTO:

El Informe N° 002-2018-MSS, de fecha 7 de setiembre de 2018, elaborado por la servidora Martha Luz Salazar Silva, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto – OGPP;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del visto, la servidora Martha Luz Salazar Silva, informa a la Oficina General de Administración, que la computadora personal portátil no ubicado en el Inventario 2017, no ha sido posible detectar la fecha que se perdió dentro de las Oficinas de la Dirección de Presupuesto, además menciona haber presentado la denuncia en la Comisaría de las Praderas – La Molina y adjunta la denuncia policial;

Que, la Directiva N° 001-2015/SBN denominada “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN, en su numeral 6.2.1. Establece que “La baja de bienes es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva, a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, el que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad

Que, el numeral 6.2.2 de la precipitada Directiva N° 001-2015/SBN, indica que son Causales para proceder a solicitar la baja de bienes:

Literal f). Pérdida, cuya definición descrita en el Glosario de Términos Anexo N° 1, define que **“Causal de baja aplicable cuando el bien ha desaparecido físicamente de la entidad”**

Asimismo, la causal de pérdida debe sustentarse con la denuncia policial correspondiente;

Que, el numeral 6.2.3 de la citada Directiva N° 001-2015/SBN, establece que la Unidad de Control Patrimonial elaborará el Informe Técnico, recomendando la baja de los bienes, precisando la causal y lo elevará a la OGA para su evaluación, que de encontrarlo conforme emitirá la Resolución Administrativa que apruebe la baja de los bienes de los registros patrimonial y contable de la Entidad;

Que, en el artículo 118 del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, precisa que **“La Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles”;**



Que, a través del Informe Técnico N° 047-2018-MINAGRI-SG/OGA-OAP, de fecha 12 de setiembre de 2018, elaborado por la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina General de Administración, previa evaluación de la documentación presentada, considera viable proseguir con la baja por la causal de Pérdida, de los registros patrimoniales y contables del MINAGRI, de la computadora personal portátil marca TOSHIBA, modelo PORTEGE Z30, serie 6G072849H, color negro, código patrimonial 74.08.0500.0413, cuyo valor en libros asciende a S/ 6,470.00 (Seis Mil Cuatrocientos Setenta con 00/100 Soles), con una depreciación acumulada al 31.12.2017 de S/ 1,887.08 (Mil Ochocientos Ochenta y Siete con 08/100 Soles) y con valor neto de S/ 4,582.92 (Cuatro Mil Quinientos Ochenta y Dos con 92/100 Soles);

De conformidad con el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias y la Directiva N° 001-2015/SBN, Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales;

Con el visto de la Directora de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la baja, por la causal de pérdida, de los registros patrimoniales y contables de la Unidad Ejecutora 001 - Administración Central del Pliego 013 - Ministerio de Agricultura y Riego, de la computadora personal portátil marca TOSHIBA, modelo PORTEGE Z30, serie 6G072849H, color negro, código patrimonial 74.08.0500.0413, cuyo valor en libros asciende a S/ 6,470.00 (Seis Mil Cuatrocientos Setenta con 00/100 Soles), con una depreciación acumulada al 31.12.2017 de S/ 1,887.08 (Mil Ochocientos Ochenta y Siete con 08/100 Soles) y con valor neto de S/ 4,582.92 (Cuatro Mil Quinientos Ochenta y Dos con 92/100 Soles)

Artículo 2°.- Transcribir la presente Resolución Directoral a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto - OGPP, Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, Oficina de Contabilidad, Almacén Central y a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.

Regístrese y comuníquese,



JAVIER ERASMO CARMELO RAMOS
Director General
Oficina General de Administración

